



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0271.

RADICADO N° 05360 31 03 001 2018 00213 00

Inicialmente, de conformidad con el art. 286 del C.G.P., esta Unidad Judicial procede de oficio a realizar corrección del numeral tercero del auto interlocutorio 408 del 11 de marzo del 2020, toda vez que el número de oficio mediante el cual fue comunicada la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con M.I. N° 223535 de la Oficina de II.PP de Medellín – Zona Sur por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado, corresponde al N° 1981 y no al 846.

En lo demás, dicha providencia queda incólume.

De otro lado, frente a la solicitud presentada por la parte demandante de expedir copia del audio y copia auténtica del acta de audiencia pública N° 018 celebrada el 11 marzo del 2020 se accede a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C. G. P. Se ordena expedir por secretaría éstas, incluido el presente proveído, a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 052 fijado en la
secretaría del Juzgado el 02/07/2020
a las 8:00.a.m

SECRETARIA

4.